



**VISTOS:**

Los Informes N° D23-2021-GRC-SGGMA-JBS y N° D39--2021-GRC-RENAMA-JBS, de fechas 10 de noviembre de 2021 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente; y, El Informe N° D2 -2022 –GR.CAJ-GRRNGMA/MEPR, de fecha 06 de enero del 2022, emitido por la Ing. Marleny Elizabeth Pereyra Rodríguez – Ingeniero Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 237-2016-GR.CAJ/GGR, de fecha 27 de setiembre de 2016, se resolvió aprobar los estudios definitivos del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión y del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca", con código SNIP 279565 (código único 2250674), con un monto de inversión de tres millones seiscientos veintiún mil setecientos nueve con 87/100 Soles (S/3,621,709.87); por un plazo de ejecución de 24 meses; siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Memorando N° D2-2021-GRC-RENAMA, de fecha 12 de enero de 2021, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita al especialista en gestión ambiental II elaborar la propuesta de expediente de liquidación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca - MESEGEAM".

Que, con Informe N° D23-2021-GRC-SGGMA-JBS, de fecha 10 de noviembre de 2021, el especialista en gestión ambiental II, José Arturo Bringas Sánchez, alcanza informe en relación a la propuesta de expediente de liquidación del proyecto MESEGEAM, en el cual concluye, entre otros aspectos, lo siguiente: *"Se requiere que para iniciar el procedimiento de liquidación del proyecto de ejecución directa se elabore un informe final o pre liquidación, que deberá ser presentado por el responsable del proyecto o jefe de proyecto o quien haga sus veces"*. A su vez, mediante Informe N° D39--2021-GRC-RENAMA-JBS, de fecha 6 de diciembre de 2021, se incide en la mencionada conclusión, lo que deja en evidencia la necesidad de contar con un jefe de proyecto.

Que, mediante Memorando N° D000095-2021-GRC-RENAMA, de fecha 30 diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Ing. Marleny Elizabeth Pereyra Rodríguez, un informe de Análisis, respecto a la emisión de los INFORMES N° D000023 y D000039-2021-GRC-RENAMA-JBS, emitido por el Especialista en Gestión Ambiental II, y del levantamiento de observaciones, así como las impugnancias (si las hubiere) de no haber sido atendidas y a su vez, en función de las normas que rigen la inversión pública, evaluar la factibilidad de liquidar el proyecto.

Que, mediante Informe N° D2 -2022 –GR.CAJ-GRRNGMA/MEPR, de fecha 06 de enero del 2022, emitido por la Ing. Marleny Elizabeth Pereyra Rodríguez – especialista de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, recomienda que se requiere contar necesariamente con un jefe de proyecto



para la liquidación o quien haga sus veces, a su vez manifiesta que dentro del equipo técnico de dicha Gerencia se cuenta con un profesional contratado para tal fin, por lo que recomienda su designación como jefe de proyecto.

Que, de acuerdo a la Directiva N°5 -2019 – GRPPAT/SGDI “Normas para el Proceso de Liquidación Técnica- Financiera de Proyecto de Inversión Productivos Ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca”, que establece los procedimientos y aspectos técnico-administrativos que orienten el proceso de liquidación de proyectos de inversión pública (no obras) ejecutados por el Gobierno Regional Cajamarca, en las modalidades de administración directa o encargo, regula el procedimiento de liquidación de proyectos de inversión por administración directa (como es el caso del proyecto MESEGEAM), señalando en su numeral 8.1.1 que dichos proyectos deben disponer para la liquidación de un informe de preliquidación o informe final, cuya elaboración se encuentra a cargo del jefe de proyecto.

Que, resulta necesario contar con un jefe de proyecto para la preparación de la documentación y que dirija el proceso de liquidación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión y del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca", tarea que debe ser asumida por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente contratado para tal fin.

Estando a lo expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en los documentos de gestión institucional, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ASIGNAR AI ING. JOSÉ ARTURO BRINGAS SÁNCHEZ – ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL II, COMO JEFE DEL PROYECTO “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca - MESEGEAM”, para efectos de la liquidación del mismo.

**Artículo 2.-** ENCARGAR al Ing. JOSE ARTURO BRINGAS SÁNCHEZ, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL II, que en su condición de jefe de proyecto elabore y presente ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el informe final y la propuesta de Liquidación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca - MESEGEAM”, considerando todos los aspectos técnicos y normativos que se requieran y sean necesarios.

**Artículo 3.-** DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente resolución al designado, para los fines de Ley.

**Artículo 4.-** PÚBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ**

Gerente Regional  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE